



**CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No 9 DEL CONTRATO
 No 201700265**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	006 DE 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2019
CONTRATISTA:	LAS BUSETICAS S.A.S.
NIT:	800183606
CONTRATO No:	201700265
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	Formalizar el acuerdo marco con las Buseticas SAS en calidad de aliado proveedor de la ESU para la prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes de conformidad con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la spo 2017-7.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
ORDEN DE SERVICIO No:	9
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 9:	En desarrollo del acuerdo marco de referencia, el aliado proveedor se obliga a prestar los servicios terrestre automotor para la Institución Universitaria Pascual Bravo.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No :	\$28.133.760
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 9:	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Adición: \$8.665.974 Ampliación: Hasta la terminación del contrato interadministrativo 006 de 2019.
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Adición: \$4.737.216
VALOR TOTAL:	\$41.536.950

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la Orden de Servicio N° 9 del Contrato 201700265, cuyo objeto es "En desarrollo del acuerdo marco de referencia, el aliado proveedor se obliga a prestar los servicios terrestre automotor para la Institución Universitaria Pascual Bravo", por la cual se adicionan recursos a la orden 9, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

[Handwritten signature]





Alcaldía de Medellín

cliente con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- A. Que la orden de servicio nro. 9 al contrato 201700265, se suscribió el día dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019) por un valor de "Veintiocho millones ciento treinta y tres mil setecientos sesenta pesos (\$28.133.760) y un plazo hasta el 27 de septiembre de 2019.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 19 de junio de 2019.
- C. Que el día 29 de agosto de 2019, se suscribió la cláusula adicional 1 para ampliar el plazo de ejecución de la orden de servicio hasta la finalización del contrato interadministrativo nro. 006 de 2019 y adicionar recursos por la suma de \$8.665.974.
- D. Que en cumplimiento de reglamento de contratación de la ESU, el 18 de octubre de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos por la suma de \$4.737.216 y continuar con los servicios de transporte requeridos por el cliente mediante la suscripción de la cláusula adicional 2 al contrato interadministrativo 006 de 2019, suscrito entre la ESU y el Institución Universitaria Pascual Bravo.
- E. Que la siguiente es la información presupuestal de la presente cláusula adicional:

Contrato Interadministrativo	006 de 2019
Centro de costos	31846
Rubro al presupuesto	33000119-1
Descripción al Rubro	SERVICIO DE TRANSPORTE
Disponibilidad presupuestal	2019001181
Compromiso presupuestal	2019001180
Requerimiento N°	2019107470

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se adicionan recursos a la orden de servicio Nro. 9 por valor de \$4.737.216, para constituir un valor total de \$41.536.950.

SEGUNDO: En caso de que el cliente solicite servicios de transporte, diferentes a los especificados en la presente orden de servicio, bastará con que la ESU solicite cotización al proveedor por el medio más expedito, la cual será respondida por el proveedor dentro del tiempo concedido por la ESU para ello. La ESU verificará que el servicio cotizado se encuentre a precios de mercado y podrá aprobarla o rechazarla, por lo que la presentación de la misma no tendrá obligación de aceptación para las partes antes de la prestación del servicio.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

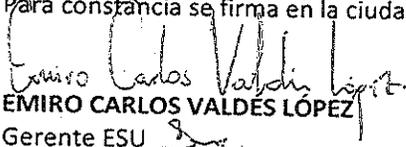
Empresa para la Seguridad Urbana

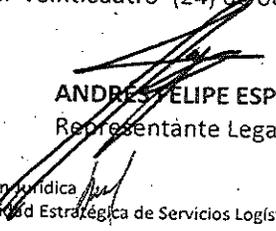
TERCERO: El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinticuatro (24) de octubre de 2019.


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente ESU


ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO
Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co